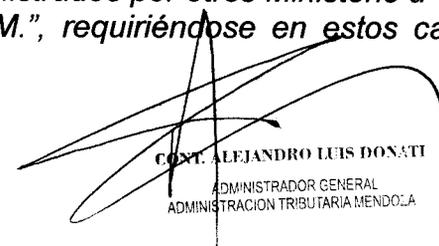


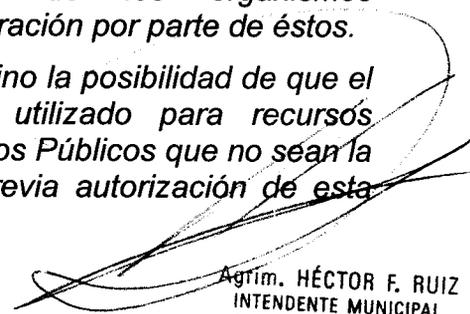
**CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA y la
MUNICIPALIDAD DE JUNIN - PUESTA A DISPOSICION DE SISTEMA DE
PAGO ELECTRONICO HOMOLOGADO**

Entre la **Administración Tributaria Mendoza**, en adelante "**A.T.M.**", con domicilio en calle Peltier N° 793, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Contador Alejandro Luis Donati con D.N.I. N° 12.931.373 quien actúa en carácter de Administrador General por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Junín** (en lo sucesivo, la "**MUNICIPALIDAD**") con domicilio en calle Román Cano e Hipólito Yrigoyen, Junín, Provincia de Mendoza, representada por su Intendente, Héctor Francisco Ruiz, D.N.I. N° 14.956.917.

CONSIDERANDO

- 1) Que entre la "A.T.M." y la empresa E PAGOS S.A. (en adelante, "LA ENTIDAD" existe vigente un Convenio de Recaudación aprobado por Resolución General ("A.T.M.") N° 55/18, y uno complementario aprobado por Resolución General N° 46/19 (en adelante, "EL CONVENIO"). En estos acuerdos se encomendó la cobranza de Impuestos, Tasas Retributivas y otros Recursos a través de un sistema de pago electrónico de "LA ENTIDAD", que permite la cancelación de las obligaciones en línea a través de una plataforma web con tarjetas de débito, crédito y los demás medios y modalidades de pago.
- 2) Que dichos acuerdos incluyen la captura de pagos, la gestión de autorización del medio de pago, la emisión del comprobante de pago, el procesamiento y la rendición diaria de los pagos, la conciliación con la información suministrada por las administradoras de tarjetas, la acreditación de los fondos cobrados y la generación de reportes y consultas, todo ello de acuerdo al procedimiento allí dispuesto.
- 3) Que el sistema en cuestión ha sido homologado por la "A.T.M.", y se encuentra a la fecha operativo, permitiendo además la división en origen de los fondos percibidos, esto es, que cuando los mismos hayan sido recaudados para reparticiones diferentes de la "A.T.M.", pueden derivarse directamente a las cuentas de los organismos correspondientes, facilitando el control y registración por parte de éstos.
- 4) Que en el Anexo II de dicho convenio se convino la posibilidad de que el sistema de pago electrónico pueda ser utilizado para recursos administrados por otros Ministerio u Organismos Públicos que no sean la "A.T.M.", requiriéndose en estos casos la previa autorización de esta


CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA


Agtím. HÉCTOR F. RUIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Junín



última para la habilitación de cobro de dichos aquellos. También se previó que el acceso al sistema pueda efectuarse a través de los portales que la "A.T.M." solicite a "la ENTIDAD".

- 5) Que la "MUNICIPALIDAD" se encuentra comprometido en la mejora de la eficiencia en la recaudación de sus recursos, a la vez que considera necesario poner a disposición de los usuarios un sistema que amplíe las posibilidades de pago, de manera que los sujetos tengan a disposición tanto opciones de pago presenciales como virtuales.
- 6) Que, en consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La "MUNICIPALIDAD" adhiere en todos sus términos al Convenio de Recaudación que "A.T.M." tiene celebrado con "LA ENTIDAD" para la cobranza de sus tasas municipales, a cuyos fines remitirá a esta última los cargos al cobro en forma on line, en el formato y conforme al procedimiento aprobado en "EL CONVENIO" y homologado por la "A.T.M."

La "A.T.M." autorizará por escrito a "LA ENTIDAD" a los fines de la habilitación al cobro de estos recursos, y solicitará que el acceso al Sistema E-Pagos pueda efectuarse, a los fines previstos en este Acuerdo, a través de la página Web institucional de la "MUNICIPALIDAD" y/o de cualquier otra que ésta indique, todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 1° del Anexo I de los Convenios reseñados en el Considerando 1.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO

La modalidad de pago a que se hace referencia en la cláusula anterior se desarrollará conforme a las normas, condiciones de trabajo y de procedimiento indicados en los Anexos I y II del Convenio de Recaudación aludido en los Considerandos.

A los fines del cumplimiento de la obligación anterior, la "MUNICIPALIDAD" deberá suministrar a "LA ENTIDAD" la base de datos actualizada, en la forma que se determine, como así también los valores al cobro en cada caso.

El monto de las recaudaciones netas efectuadas por "LA ENTIDAD" deberá ser transferido a la cuenta 191-319-2092/6, CBU 19103192 – 55031900209264, Banco Credicoop Coop. Ltda., circunstancia que deberá ser previamente informada a aquella por parte de "A.T.M."

En atención a que los valores al cobro son administrados íntegramente por la "MUNICIPALIDAD", se hace constar que resulta de su exclusiva responsabilidad suministrar los datos en la forma y tiempos útiles, recibir y procesar los pagos de "LA ENTIDAD", como así también realizar su conciliación con los fondos recibidos en sus cuentas bancarias, contabilizar la

ALEJANDRO LUIS DONATTI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Agrim. HÉCTOR F. RUIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Junín

operatoria conforme a la normativa aplicable, afrontar el valor de las comisiones por el uso del servicio, imputarlas contra su presupuesto, determinar y registrar sus cuentas de conformidad con la normativa vigente.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA

La duración del presente convenio será de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de su aprobación por "A.T.M." o de la efectiva prestación del servicio, lo que fuera posterior y podrá prorrogarse por un período de hasta doce (12) meses, debiendo comunicarse esta circunstancia en forma fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días hábiles.

En caso de rescisión o resolución del Convenio de Recaudación entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" por cualquier causa, ello importará la finalización de la vigencia del presente acuerdo, sin que en ningún supuesto esto genere responsabilidad para las partes.

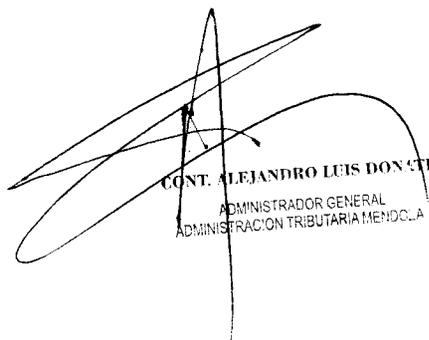
CLÁUSULA CUARTA: REMISION

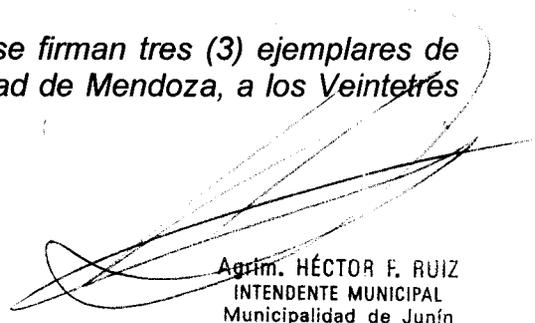
En todo lo no previsto en el presente, rige en su totalidad el Convenio de Recaudación aprobado por las Resoluciones Generales ("A.T.M.") N° 55/18 y 46/19 En razón de ellos, las partes hacen constar que resultan enteramente aplicables al cobro de los valores que informe la "MUNICIPALIDAD" todas las demás cláusulas ya acordadas entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD".

En particular, resultan aplicables los montos de la retribución convenida entre "A.T.M." y "LA ENTIDAD" según la forma de pago de que se trate, la modalidad de retención de tal retribución, y todos los plazos y forma de rendición del detalle de operaciones detallados en el Anexo II del Convenio de Recaudación antes relacionado.

Como Anexo al presente convenio se agrega copia del Convenio de Recaudación aprobado por las Resolución General ("A.T.M.") N° 55/18 y su complementario aprobado por Resolución General ("A.T.M.") N° 16/19, los que se consideran parte integrante del presente acuerdo.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los Veintetres (23) días del mes de Abril de dos mil veinte.


CONT. ALEJANDRO LEIS DONATTI
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA


Agrim. HÉCTOR F. RUIZ
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Junín

Señor Administrador General
Administración Tributaria Mendoza
Cdor. Alejandro Luis Donati

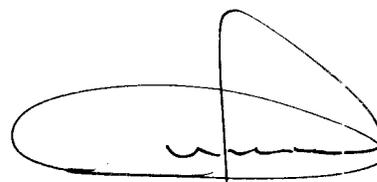
Me dirijo a Usted en mi carácter de presidente del Directorio de la firma E PAGOS S.A., y en relación con el Convenio de Recaudación vigente con la Administración a su cargo, aprobado por Resolución General (ATM) N° 55/18, y su complementario aprobado por Resolución General N° 46/19.

*Por medio de la presente, vengo a informar que hemos sido notificados del Acuerdo celebrado entre ATM y la **Municipalidad de Junín** a los fines de la inclusión de los valores a cobrar por ésta en el Sistema de E PAGOS, en los términos del Convenio de Recaudación vigente con ATM.*

En consecuencia, manifiesto la conformidad de E PAGOS S.A. con lo allí acordado, en particular con que:

- a. para el cobro de tales valores podrá accederse también desde la página Web institucional de la **Municipalidad de Junín**.*
- b. los montos recaudados por estos conceptos, netos de la retención de la retribución acordada, deberán ser transferidos a la Cuenta N° 191-319-2092/6, CBU 19103192-55031900209264 del Banco Credicoop Ltda.*
- c. en lo restante, la operatoria responderá al procedimiento ya homologado por ATM, sin otras modificaciones.*

Sin otro particular, saludo atentamente.



Emanuel Rosas
Presidente
E-Pagos S.A.